



Resolución de Secretaría General N° 005 -2023-ITP/SG

Lima, 19 de enero de 2023

VISTOS:

La Carta N° 001-2023/COM-CP-N007-2022-ITP-1 de fecha 04 de enero de 2023, de la Presidente del Comité de Selección a cargo del Concurso Público N° 007-2022-ITP-1; el Memorando N° 000007-2023-ITP/CITEPRODUCTIVO-MADREDEDIOS de fecha 09 de enero de 2023, del CITEproductivo; el Memorando N° 000061-2023-ITP/OPPM de fecha 12 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Carta N° 001-2023-FCCSEGURIDAD/GER de fecha 17 de enero de 2023, de la empresa F.C.C. SEGURIDAD S.A.C.; los Informes N° 000097 y 000157-2023-ITP/OA-ABAST de fechas 13 y 18 de enero de 2023, respectivamente, de la Coordinación de Abastecimiento; los Memorando N° 000079 y 000099-2023-ITP/OA de fechas 13 y 19 de enero de 2023, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000024-2023-ITP/OAJ de fecha 19 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, el Comité de Selección – designado con Formato II N° 082-2022-ITP/OA- convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 007-2022-ITP-1, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del CITE Productivo Madre de Dios”;

Que, mediante Carta N° 001-2023/COM-CP-N007-2022-ITP-1 de fecha 04 de enero de 2023, la Presidente del Comité de Selección comunicó que, luego de realizar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas para el Concurso Público N° 007-2022-ITP-1, se ha obtenido como resultado que la oferta que cumple con lo solicitado en las Bases Integradas corresponde al postor F.C.C. SEGURIDAD S.A.C. (R.U.C. N° 20490929119), advirtiendo que su oferta económica (S/ 431,430.46) supera el monto del valor estimado, de acuerdo a lo consignado en el Acta celebrada por los miembros de dicho colegiado el 29 de diciembre de 2022;

Que, a través del Memorando N° 000007-2023-ITP/CITEPRODUCTIVO-MADREDEDIOS de fecha 09 de enero de 2023, el CITEproductivo comunicó sobre la pertinencia de continuar con la contratación del servicio objeto del Concurso Público N° 007-2022-ITP-1, contando con los saldos presupuestales necesarios para la atención del incremento en la meta respectiva;

Que, con Carta N° 001-2023-FCCSEGURIDAD/GER de fecha 17 de enero de 2023, el postor F.C.C. SEGURIDAD S.A.C. comunicó la reducción de su oferta económica hasta el monto de S/ 420,870.46 (cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta con 46/100 soles), adjuntando -para tales fines- la nueva Estructura de Costos;

Que, mediante Memorando N° 000079-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000097-2023-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 13 de enero de 2023, complementado con Memorando N° 000099-2023-ITP/OA de fecha 19 de enero de 2023, sustentado en el Informe N° 000157-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, emitió opinión técnica favorable a fin que el Comité de Selección considere válida la oferta económica actualizada por el postor F.C.C. SEGURIDAD S.A.C., por el monto de S/ 420,870.46 (cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta con 46/100 soles), que supera el valor estimado del Concurso Público N° 007-2022-ITP-1, por un importe de S/ 13,062.46 (trece mil sesenta y dos con 46/100 soles), lo cual representa un 3.2031% del valor estimado, contándose para ello los recursos presupuestales necesarios, según lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el Memorando N° 000061-2023-ITP/OPPM de fecha 12 de enero de 2023;

Que, a través del Informe N° 000024-2023-ITP/OAJ de fecha 19 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a fin que la Secretaría General emita el acto resolutivo para aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado del Concurso Público N° 007-2022-ITP-1;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del precitado artículo dispone que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, a través del literal d), del numeral 1.3, del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE publicada el 23 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó en la Secretaría General la facultad para *“Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, siempre que esta no supere en diez por ciento (10%) el valor estimado o referencial, según corresponda”*;

Que, de acuerdo a los informes técnicos y a la normativa mencionada, corresponde aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del Concurso Público N° 007-2022-ITP-1, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del CITE Productivo Madre de Dios”;

Con los vistos de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor F.C.C. SEGURIDAD S.A.C., por el monto de S/ 420,870.46 (cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta con 46/100 soles), en el Concurso Público N° 007-2022-ITP-1, para la “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del CITE Productivo Madre de Dios”, la cual supera el valor estimado en S/ 13,062.46 (trece mil sesenta y dos con 46/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese